

Zumba, 13 de marzo de 2013.

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.
Loja.

OK
Procedido

le. Rodriguez
Revisar
2013-03-12

De mis consideraciones:

NÉSTOR HUMBERTO GUEVARA VILLACIS, en mi calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "LA GUAYUSA" S.A.**, ante usted comparezco y manifiesto:

ANTECEDENTE:

Con fecha veintitrés de junio de dos mil once, el señor José Hoover Peña Jiménez, en calidad de Gerente de la **COMPAÑÍA DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "LA GUAYUSA" S.A.**, solicita el registro de la transferencia efectuada en la compañía de su representación, mediante la cual el señor Rommel Stalin Chamba Fernández y su conyugue Emilia Cleofé Rodríguez Larreategui, en calidad de cedentes transfieren cien acciones, con un valor de un dólar cada una a favor del señor Neptalí de Jesús Torres Yaguana, cuando lo correcto era a favor del señor Efrén de Jesús Torres Acaro.

SOLICITUD:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la **COMPAÑÍA DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA LA GUAYUSA S.A.**, se ha realizado la cesión de participaciones que ha continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIÓN	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Rommel Stalin Chamba Fernández C.C. 1900323013	Efrén de Jesús Torres Acaro C.C. 1103504948	# 100 Valor nominal: un dólares por cada acción	\$ 100.00	Nacional
Cónyuge: Emilia Cleofé Rodríguez Larreategui C.C. 1900110659				

Se deja constancia que la cesión de participaciones, se halla rectificada e inscrita en el libro de socios y participaciones, con fecha once de enero de dos mil trece.

Se adjunta la escritura pública de cesión de participaciones y copia del poder.

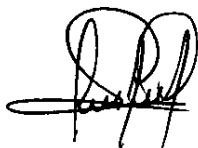
257850.2

850.13
769-13 R.

201339
13 MAR 2013
R

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice la rectificación del **REGISTRO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**

Atentamente.



GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "LA GUAYUSA" S.A.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EN
CAMIONETAS DOBLE CABINA " LA GUAYUSA" S.A.

CUANTIA: \$ 100,00



En la ciudad de Zumbá, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy martes veintitrés de noviembre del año dos mil diez, ante mí Doctor Víctor Hugo León Bravo: NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN CHINCHIPE, comparecen por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges: CHAMBA FERNANDEZ ROMMEL STALIN Y RODRIGUEZ LARREATEGUI EMILIA CLEOFE, ecuatorianos, de estado civil casados, portadores de sus respectivos documentos de Ley, con domicilio en esta ciudad; y, por otra parte comparece el señor: NEPTALI DE JESUS TORRES YAGUANA, en nombre y representación de su hijo TORRES ACARO EFREN DE JESUS, para quien hace esta compra, en calidad de agente oficioso y de conformidad a lo que establece la Ley para estos casos, quien más adelante será la parte CESIONARIA; el compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, portador de sus respectivos documentos de Ley, con domicilio en esta ciudad de Zumbá; las partes son capaces para contratar y obligarse conforme a derecho, quienes me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la cual copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: DE LOS OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte los cónyuges CHAMBA FERNANDEZ ROMMEL STALIN Y RODRIGUEZ LARREATEGUI EMILIA CLEOFE, a quienes en adelante se los llamará simplemente "Cedentes"; y, por otra parte comparece el señor TORRES YAGUANA NEPTALI DE JESUS, en nombre y representación de su hijo TORRES ACARO EFREN DE JESUS, para quien hace esta compra,



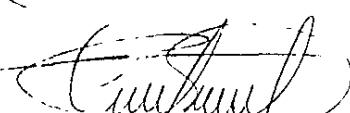
en su calidad de Agente Oficioso; a quien en adelante se lo denominará simplemente "Cesionario". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, con capacidad legal para contratar y obligarse de acuerdo a derecho. SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES: 1.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Chinchipe, el lunes veintitrés de abril del dos mil siete, se constituyo la COMPAÑÍA DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA " LA GUAYUSA" S.A., con la aprobación de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, mediante Resolución Nro. 07.L.DSCL.084, con fecha 16 de mayo del 2007, otorgada con fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chinchipe, en el libro Registro Mercantil, con el número UNO (1), repertorio número DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, (297), con fecha siete de junio del año dos mil siete. 2.- El señor Chamba Fernández Rommel Stalin, es socio fundador de la Compañía y mantiene en la misma un paquete accionario de cien acciones nominativas de un dólar cada una; así mismo es de estado civil casado, por lo que comparece a la suscripción de esta escritura con su esposa la señora Rodríguez Larreátegui Emilia Cleofé, para suscribir la presente escritura de cesión de acciones. TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges CHAMBA FERNANDEZ ROMMEL STALIN Y RODRIGUEZ LARREATEGUI EMILIA CLEOFE, ceden en venta, a favor del señor TORRES ACARO EFREN DE JESUS, el paquete accionario que comprende cien acciones que mantienen en la COMPAÑÍA DE TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA " LA GUAYUSA" S. A.; con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. CUARTA: PRECIO.- El precio de las acciones o cesión de participaciones es de un dólar cada acción, por lo que el paquete accionario de cien acciones, tiene un valor de CIENT DOLARES AMERICANOS, de contado, que los cedentes declaran haber

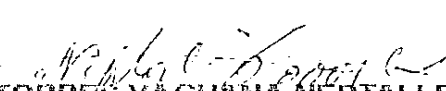


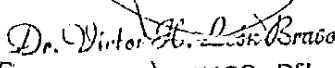
recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos del cesionario. QUINTA: DE LA ACEPTACION.- El señor Torres Yaguana Neptali de Jesús, en nombre y representación del cesionario señor TORRES ACARO EFREN DE JESUS, acepta la venta hecha a su favor. SEXTA: DE LA INSCRIPCIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro correspondiente, la marginación en la escritura constitutiva de la Compañía y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, dignese insertar las cláusulas de estilo, para su validez. Atentamente. (Firma ilegible) Dr. Jorge Castro Piedra. ABOGADO. Matrícula Nro. 455 del Colegio de Abogados de Loja. Hasta aquí la minuta que me presentan y que queda elevada a escritura pública, la misma que una vez leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican en su contenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.



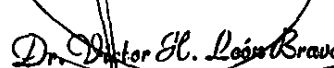

CHAMBA FERNANDEZ ROMMEL STALIN
Cédula Nro. 190032301-3


RODRIGUEZ LARREATEGUI EMILIA CLEOFE
Cédula Nro. 190011065-9


TORRES YAGUANA NEPTALI DE JESUS
Cédula Nro. 110134343-0


Dr. Víctor H. Lozano Bravo
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN CHINCHIPE

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO FIRMO Y SELLO ESTA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y QUE LA CONFIERO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.- EL NOTARIO.


Dr. Víctor H. Lozano Bravo
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN CHINCHIPE



DA INSCRITA CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- otorgada por los esposos señores Chamba Fernández Rommel Stalin y Rodríguez Larreátegui Emilia Cleofé, a favor de **TORRES ACARO EFRÉN DE JESÚS**, las cien acciones que mantienen en la **COMPAÑÍA DE TÁXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "LA GUAYUSA" S.A.**, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Chinchipe, en el libro Registro Mercantil, bajo el número **(3)**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once.

Zumba, 31 de mayo del 2011


Jr. Héctor Colala Lalangui
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN CHINCHIPE (E)



COPL.



NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA

DOY FE Que la fotocopia que antecede concuerda con el documento exhibido por el interesado para su certificación

ZAMORA

13 MAR 2013



DR. SERGIO TACURI ALVARADO
NOTARIO SEGUNDO

PODER GENERAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

ESCRITURA NÚMERO: 2287 - 2011.

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **Miércoles diecisiete de agosto del dos mil once, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA,** comparece el señor: **EFRÉN DE JESÚS TORRES ACARO,** por sus propios derechos, de estado civil casado, portador de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de votación, con los cuales me demuestra su identidad, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Zumba y de paso por esta ciudad de Zamora, capaz para obligarse y contratar; y, me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**": Sírvase elevar a escritura pública y hacer constar en el registro de escrituras de su digno cargo, la siguiente de Poder General, de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:- COMPARECIENTE:-** Interviene en la formalización del presente Instrumento público, el señor: **EFRÉN DE JESÚS TORRES ACARO,** a quien más adelante se lo denominará simplemente "**EL MANDANTE**".- El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Zumba, capaz

conforme en derecho se requiere para toda clase de actos y contratos.-

SEGUNDA :- PODER GENERAL:- Por medio del presente Instrumento público, el señor **EFRÉN DE JESÚS TORRES ACARO**, confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de su señor padre **NEPTALI DE JESÚS TORRES YAGUANA**, portador de la cédula de ciudadanía número 110134343-0, para que a su nombre y representación, proceda a realizar los siguientes actos, contratos y diligencias: **1.-** Para que administre los bienes muebles e inmuebles del Mandante; **2.-** Para que lo represente en cualquier asunto administrativo, judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentaren en el futuro, facultándolo delegue el poder a un abogado en procuración judicial; **3.-** Para que solicite, gestione y tramite un crédito productivos o de inversión en inmuebles del mandante, estableciendo plazos, condiciones, y formas de pago, presente garantes, proformas y en fin acredite toda documentación para obtener dicho financiamiento, **4.-** Asimismo, le faculta a su Mandatario, para que llegado el caso, sustituya este poder a favor de cualquier abogado para efectos de procuración judicial; **5.-** Firme en nombre del mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario, relacionado con el giro administrativo ordinario que benefician al Mandante; **6.-** que asimismo le autoriza a su Mandatario para que en lo futuro le tramite y obtenga el record policial ante las respectivas autoridades de Policía Judicial de esta provincia y del resto del país y obtenga cualquier documento público o privado a favor del mandante; **7.-** Para que a mi nombre y representación concorra a comprar mediante Instrumento público un puesto en derecho

NOTARIA SEGUNDA

JOY FE Que la fotocopia que antecede concuerda con el documento exhibido por el interesado para su certificación.

ZAMORA

13 MAR 2013



DR. SERGIO TACURI ALVARADO
NOTARIO SEGUNDO

y acción de la calidad de socio en la Compañía de Taxis Camionetas Doble Cabina LA GUAYUSA S. A., para transporte mixto de pasajeros y carga liviana con sede en la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, así dentro de la misma Compañía compre un vehículo Placa ZAA0764, Marca Mazda, año dos mil ocho, Clase Camioneta, Color Amarillo, al señor Rommel Stalin Chamba Fernández, pacte precio, pague valores y suscriba todo documento público o privado.- **TERCERA:- OTRA:-** Para mayor abundamiento, el Mandante le hace extensivas a su Mandatario, en lo que fuere pertinente las facultades que contempla el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive las que requieren de cláusula especial, de tal manera que no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Sixto Flores Cueva, ABOGADO MATRICULA 046 C. A. Z. CH.. - Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de

NOTARIA SEGUNDA
DOY FE Que la fotocopia que antecede concuerda con el documento exhibido por el interesado para su certificación

ZAMORA

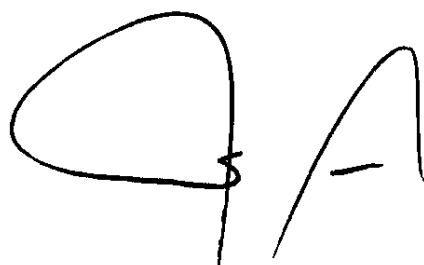
13 MAR 2013



DR. SERGIO TACURI ALVARADO
NOTARIO SEGUNDO

todo cuanto **DOY FE.-** **FIRMAN:** Efrén de Jesús Torres Acaro
Cédula No. 190031304-8.- El Notario: Doctor Sergio Tacuri Alvarado.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su
celebración.-


Dr. Sergio Tacuri A.
NOTARIO SEGUNDO CANTON ZAMORA



NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA

DOY FE Que la fotocopia que antecede concuerda con el
documento exhibido por el interesado para su certificación

ZAMORA

13 MAR/2013



DR. SERGIO TACURI ALVARADO
NOTARIO SEGUNDO